



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 1120/21-22- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS CULTURALES ha considerado el expediente N° D- 1120/21-22- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a ALONSO SOLEDAD ANTONIA, *PROHIBIENDO LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1° : Prohíbese en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires , la realización de concursos , certámenes , elecciones y/o cualquier otra forma de competencia , en la que se evalúe de forma integral o parcial y en base a estereotipos , la belleza o la apariencia física , sexo , edad , altura , peso , étnicas o raciales , color de piel , cabello , ojos , medidas corporales ; así como cualquier otra característica física sostenida sobre criterios denigratorios de las personas .

Artículo 2 ° : Se encuentran comprendidos en la definición del artículo precedente los concursos de belleza y elección de reinas , reyes , princesas , príncipes y/u otras expresiones similares .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1120/21-22- 0

Artículo 3 ° : Considérase violencia simbólica en los términos del Artículo 5 , punto 5 , de la Ley Nacional 26485 , de protección Integral para Prevenir , Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales , la realización de los eventos referidos en la presente Ley .

Artículo 4 ° : La prohibición enunciada en el Artículo 1 ° alcanza a eventos organizados tanto por entes públicos como por entidades privadas y organizaciones no gubernamentales .

Artículo 5 ° : Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley

Artículo 6 ° Comuníquese al Poder Ejecutivo .

FUNDAMENTOS

Se acompañan los términos del Proyecto , a fin de aportar a que se terminen los estereotipos de belleza , realizándose modificaciones en la redacción adecuado a la técnica legislativa ..

Sobre este proyecto se consultó a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual de esta Honorable Cámara .

Dip . Presidente: ROSSI JOSE IGNACIO .

Dip . Vicepresidente: FARONI MARCELA VIVIANA .



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 1120/21-22- 0

Dip . Secretario: BOSCO ANDREA CARINA .



Dip . Vocal: GUZZO VIVIANA RAQUEL .

Dip . Vocal: BARROS SCHELOTTO MARIA CAROLINA .

Dip . Vocal: MERQUEL MARISOL .

SALA DE COMISIÓN, miércoles 16 de junio de 2021.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **6 (seis)** diputados.